

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación	No. 0295
Proceso	Amparo de pobreza
Solicitante	Rubén de Jesús Correa Parra
Radicado	05679 40 89 001 2021 00071 00
Asunto	Requiere a la parte solicitante

Revisada la foliatura, se advierte que, por auto del 08 de marzo de 2021, se concedió el amparo de pobreza solicitado por el señor Rubén de Jesús Correa Parra; no obstante, a la fecha la abogada nombrada para tal fin no ha tomado posesión del cargo. Así las cosas, se requiere al amparado Rubén de Jesús Correa Parra, a fin de que acredite la remisión de comunicación mediante la cual informe a la Dra. Malori Degaldo Galeano su designación como abogada en amparo de pobreza.

NOTIFÍQUESE

3

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO
Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro.090 fijado el día 30 del mes de junio del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGU URREA
Secretario

Firmado Por:

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
SANTA BARBARA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e36c80774e9e17edd74359bfb5bca162f4ee3e50d543f7ddbdc3406
6b6d77798**

Documento generado en 29/06/2021 11:09:33 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>